

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario No. 110013105015201900792-00, informando que la parte actora no subsanó la demanda. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

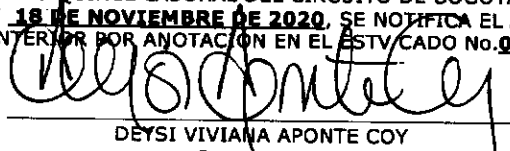
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone **RECHAZAR** la demanda instaurada por **GUSTAVO ROGELIO SUÁREZ RAMÍREZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A. – PROTECCIÓN y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. – COLFONDOS S.A.**, por cuanto no se allegó escrito subsanatorio dentro del término legal.

En firme la presente providencia **DEVUÉLVANSE**, al interesado los documentos, sin necesidad de desglose, háganse las desanotaciones pertinentes y **ARCHÍVESE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 065  DEYSI VIVIANA APONTE COY SECRETARIA
--

SPA